



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: [DATOS PROTEGIDOS]

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/7/2023/INC**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por [DATOS PROTEGIDOS], en contra por **"FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V." (sic)**. La magistrada e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **catorce de abril de la presente anualidad**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con diez minutos** del día de hoy **catorce de abril de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha catorce de abril del presente año**, constante de 2 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

CUADERNO INCIDENTAL: TEEC/PES/7/2023/INC.

INCIDENTISTA:

DATOS PROTEGIDOS

DATOS PROTEGIDOS

DATOS PROTEGIDOS

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS:
"ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V." (sic).

ACTO IMPUGNADO: "FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL SURESTE S.A. DE C.V." (sic).

MAGISTRADA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada, Ingrid Renée Pérez Campos, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, la magistrada; **ACUERDA:**

ÚNICO: Observándose de autos que no se interpuso recurso alguno en contra del Acuerdo Plenario de fecha tres de abril del año en curso, dictado por esta autoridad jurisdiccional electoral local relativo al incidente de inejecución de sentencia al rubro citado; de conformidad con los artículos 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 170, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se declara firme y valedera para los efectos legales a que haya lugar, por lo que el expediente deberá remitirse al archivo de este órgano jurisdiccional electoral local como total y definitivamente concluido.

Notifíquese a las partes y a los demás interesados, por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE FIRMEZA
TEEC/PES/7/2023/INC

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (14 de abril de 2025), se turnará el asunto a la Actuaría para su debida notificación.- Conste.